



GEX Nº: 2019/4002

=DECRETO=

Visto el expediente relativo a la contratación de una empresa que lleve a cabo la ejecución de la obra de **“SANTAELLA.- Acondicionamiento de vestuarios en cuartel de la Guardia Civil” (5/2019)**, que se tramita mediante procedimiento abierto supersimplificado, y de acuerdo con el informe emitido por la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Contratación, debidamente conformado por la Jefa del Servicio de Contratación y el Secretario de la Corporación, en el que constan los siguientes:

“Vista la Orden de inicio de expediente relativa a la contratación de las obras de “Acondicionamiento de vestuarios” en Cuartel de la Guardia Civil de Santaella, de fecha enero de 2019, suscrita conjuntamente por el Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras y por el Jefe del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaria-Interventora que suscribe se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de obras es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, LCSP, en adelante.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLC, en adelante.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Conforme al artículo 28 de la LCSP *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”*, añadiendo que *“a tal efecto, la naturaleza y*

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA

Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

F8BE 979D A65F 07FE 0193



F8BE979DA65F07FE0193

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 21/2/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 21/2/2019

Num. Resolución:

2019/0000780

Insertado el:

21-02-2019



extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

En la Orden de inicio quedan justificados los siguientes extremos:

* El fundamento jurídico-institucional y competencial a que responde la presente contratación, tiene su base primeramente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en los siguientes artículos: en el artículo 57,1 que establece que *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban....”*; en el artículo 31,2 que atribuye como fines propios de la Provincia la garantía *“...de los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, y en particular: /...b) participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado”*; y finalmente en el artículo 36,1,b), que atribuye como competencias propias de la Diputación, *“...d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”*. De igual modo encuentra fundamento en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que reconoce como competencia de las Diputaciones, entre otras, las de asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico, la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, así como la asistencia material de prestación de servicios municipales.

* La necesidad e idoneidad del contrato atendiendo a las siguientes circunstancias:

La presente actuación se llevará a cabo en el Cuartelamiento de la Guardia civil en Santaella (Córdoba), situado en la calle Alcaide y Lorite, nº 27. Se trata de un edificio exento, rodeado por un área libre destinada a acceso, aparcamiento y jardín, que se desarrolla en dos plantas.

Se pretende reordenar un amplio espacio de la planta primera del cuartel con uso actual de almacén, que tiene una superficie diáfana de 34 m2 aproximadamente. La reforma afectará también a las dependencias situadas en planta baja, debido a la necesidad de realizar una red colgada de saneamiento.

En el actual almacén se necesita formalizar dos vestuarios independientes para hombres y mujeres, cada uno con un aseo completo. Así mismo, se pretende asignar un espacio específico para almacén, con acceso independiente. La reforma intentará afectar lo menos posible a las dependencias de la planta baja, y las nuevas instalaciones tendrán el trazado mínimo para conectar con las existentes.

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA

Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

F8BE 979D A65F 07FE 0193



F8BE979DA65F07FE0193

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 21/2/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 21/2/2019

Num. Resolución:

2019/00000780

Insertado el:

21-02-2019



Las actuaciones referidas mejorarán las infraestructuras del equipamiento público, necesarias para el cumplimiento de las funciones que desarrolla la Guardia Civil.

TERCERO.- OBJETO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO Y DURACIÓN

El contrato que nos ocupa tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el proyecto redactado a tal fin, incluidas en el Acuerdo entre la Diputación Provincial de Córdoba y la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba. Dicho acuerdo fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Diputación el 25 de julio de 2008, y modificado mediante addenda aprobada por el Pleno de la Diputación el 21 de noviembre de 2018.

Se trata de una obra de ingeniería civil que se incardina, según el anexo I de la LCSP en la división 45, grupo 2, clase 1, "Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería". La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 45212230-7 (Instalación de vestuarios), según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos.

La obra tiene un presupuesto base de licitación de ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y ÚN EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (11.231,22 €), con un valor estimado de NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (9.282,00 €) y un IVA del 21%, por importe de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (1.949,22 €).

Por lo que respecta a la duración del contrato, se establece un plazo de ejecución estimado de dos meses y medio según proyecto, sin posibilidad de prórrogas.

CUARTO.- PROYECTO DE OBRAS Y ACTA PREVIA DE REPLANTEO.

El proyecto de las obras referidas que incorpora el Estudio Básico de Seguridad y Salud ha sido redactado por Antonio J. García Ortega, Arquitecto del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación, Sergio García Gallego, Arquitecto Técnico de dicho Servicio y Andrés Moreno Rey, Ingeniero Técnico proyectista del Servicio.

El proyecto, que está incorporado al expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la LCSP, presenta el contenido relacionado en el artículo 233 de dicho texto legal incluyendo el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la Declaración de obra completa.

Consta así mismo en el expediente, Acta de Replanteo del proyecto e informe favorable de supervisión del proyecto, suscrito este último por la Oficina de Supervisión del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA

Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

F8BE 979D A65F 07FE 0193



F8BE979DA65F07FE0193

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 21/2/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 21/2/2019

Num. Resolución:

2019/00000780

Insertado el:

21-02-2019



QUINTO.- CONDICIONES URBANÍSTICAS Y AFECCIONES SECTORIALES.

La parcela de actuación tiene referencia catastral 7592910UG3579S0001HO. Es sensiblemente rectangular y de topografía plana, orientada de norte a sur, y rodeada en tres de sus lados por viario pavimentado. En su frente se produce el acceso desde la citada calle Alcaide y Lorite, al mismo nivel; en cambio, los otros dos viarios experimentan un desnivel respecto a la parcela, que queda sobreelevada respecto a ellos.

La parcela cuenta con acceso rodado, energía eléctrica, suministro de agua potable, red de saneamiento, alumbrado público y acerado.

De conformidad con el Plan General de Ordenación Urbanística de Santaella, la parcela está clasificada como suelo urbano consolidado con la calificación de Sistema Local de Equipamiento.

SEXTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: INICIACIÓN Y CONTENIDO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, antes transcrito, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

En el apartado tercero del artículo 116 de la LCSP se dispone que al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116, en el expediente se justificarán adecuadamente las circunstancias del contrato y entre ellas las que constan seguidamente cuyo análisis se realiza debidamente para el presente supuesto:

a) La elección del procedimiento de licitación:

Dispone el artículo 131 de la LCSP que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, si bien en los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad, en los casos previstos en el artículo 167, podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177, podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

Dado que en la presente contratación no se da ninguna de las circunstancias que contempla la Ley para que pueda seguirse alguno de los procedimientos de los artículos

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA

Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

F8BE 979D A65F 07FE 0193



F8BE979DA65F07FE0193

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 21/2/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 21/2/2019

Num. Resolución:

2019/00000780

Insertado el:

21-02-2019



168, 167 o 177, deberá seguirse el procedimiento abierto o restringido, proponiendo la que suscribe que se siga el procedimiento abierto.

Así mismo, considerando el valor estimado del presente contrato y que los servicios objeto del mismo no se entienden como una prestación de carácter intelectual según lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Primera de la LCSP, el procedimiento abierto podrá seguir la tramitación prevista en el artículo 159.6, esto es, la del procedimiento abierto súper simplificado, que se realizará de forma electrónica.

b) Condiciones de participación de los licitadores.

Siguiendo el acuerdo de 24 de septiembre de 2018 de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado por el que se aprueba la recomendación a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECSP del artículo 159 de la LCSP y atendiendo a las Instrucciones dictadas por la Secretaría General de esta Corporación con fecha 30 de octubre de 2018, no se exigirá en la presente licitación que los empresarios que concurren a la misma estén necesariamente inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP, en adelante) o en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la fecha final de presentación de ofertas, con independencia de si dicha inscripción se ha solicitado o no.

c) La clasificación que se exija a los participantes.

De acuerdo con el artículo 77,1,a) de la LCSP, no es exigible clasificación a los licitadores al no superar el valor estimado del contrato los 500.000,00 euros.

En cualquier caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, los licitadores quedarían eximidos de acreditar la clasificación, tal como consta en el Anexo nº 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación

d) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y las condiciones especiales de ejecución del mismo.

Respecto a la solvencia técnica o profesional y económica y financiera indicar que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, los licitadores quedan eximidos de acreditarla, tal como consta en el Anexo nº 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.

Por lo que se refiere a los criterios valorables para adjudicar el contrato, el Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge criterios ligados a la mejor relación calidad-precio, mediante oferta económica y oferta de mejoras. Se da así cumplimiento a lo prevenido en los artículos 159,6,c) y 146,1, de la LCSP, al incluirse exclusivamente criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y figurar al menos un criterio relacionado con los costes. Las mejoras por su parte cumplen lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 145 LCSP, constando en el proyecto el

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA

Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

F8BE 979D A65F 07FE 0193



F8BE979DA65F07FE0193

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 21/2/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 21/2/2019

Num. Resolución:

2019/00000780

Insertado el:

21-02-2019



presupuesto detallado y cerrado de las mismas, sus requisitos, límites, modalidades y características y su vinculación con el objeto del contrato.

Finalmente las condiciones especiales de ejecución del contrato figuran en el apartado 2,4 del Anexo n.º 2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 202,1 de la LCSP.

e) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

El artículo 101.1 a) de la LCSP dispone que el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones, añadiendo el apartado segundo de dicho precepto que *"en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta:*

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.*
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.*
- c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.*

En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación."

El cálculo del valor estimado del presente contrato y la indicación de todos los conceptos que lo integran consta en el expediente, en el apartado B del Anexo n.º 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta conforme al artículo 101,2 de la LCSP, además de los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente (Convenio sectorial de la construcción 2018), los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Teniendo en cuenta que en el presente contrato no se prevén posibles prórrogas ni modificaciones del mismo, su valor estimado asciende a la cantidad de 9.282,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, equivalente a 1.949,22 €, por lo que el importe total del contrato asciende a 11.231,22 €.

No figura en el proyecto el importe desagregado agrupado de los costes correspondientes a mano de obra, materiales y maquinaria.

La financiación del contrato por importe de 11.231,22 €, se realizará íntegramente con cargo al Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 310.1321.65050 "Convenio Dirección General Guardia Civil. Obras

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA

Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

F8BE 979D A65F 07FE 0193



F8BE979DA65F07FE0193

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 21/2/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 21/2/2019

Num. Resolución:

2019/00000780

Insertado el:

21-02-2019



Conservación y Reparación Acuartelamientos”, previéndose el inicio de su ejecución material para este ejercicio.

En cualquier caso, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación éste deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

f) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Ha quedado justificado en el expediente en la forma expuesta precedentemente la necesidad e idoneidad de la contratación.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

En el proyecto técnico se indica que considerando la naturaleza del contrato así como la necesidad de coordinar el desarrollo de las diferentes prestaciones incluidas en su objeto, su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes podría dificultar e incluso imposibilitar su correcta ejecución; así mismo se señala que una división por oficios coherentes no tendría cuantía relevante y comportaría una importante complejidad de cara a la ejecución de la obra. Por todo ello se justifica desde el punto de vista técnico la excepcionalidad de no división en lotes con base en el artículo 99,3,b) de la LCSP.

SÉPTIMO.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Por el Servicio de Contratación se ha confeccionado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio. Por su parte el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se incluye en el correspondiente proyecto técnico. Ambos documentos, como ya se ha dicho, han quedado incorporados al expediente.

OCTAVO.- PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el “Perfil de Contratante”, señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Dado que el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, no será preciso anunciar la licitación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de LCSP, la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizará por medios exclusivamente electrónicos.

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA

Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

F8BE 979D A65F 07FE 0193



F8BE979DA65F07FE0193

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 21/2/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 21/2/2019

Num. Resolución:

2019/00000780

Insertado el:

21-02-2019



NOVENO.- COMPETENCIA

El artículo 117.1 de la LCSP, determina que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo un supuesto concreto que no resulta de aplicación en este caso.

De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación. Así mismo, el apartado 1 de esa Disposición Adicional segunda establece que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obra cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

El Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto de 11 de mayo de 2018, delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno, y entre ellas las de *“acordar la contratación de obras,...., cuando su valor estimado exceda de 300.000 € en los contratos de obras,...., y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto...”*, y *“la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto”*.

Así mismo, el Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto de 15 de enero de 2019, efectuó delegación genérica de competencias a favor de distintos Diputados en las Áreas adscritas a los mismos.

Atendiendo por tanto a la cuantía del contrato y con base en el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de delegación genérica de competencias, de fecha 15 de enero de 2019, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponde al Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe, vengo en **RESOLVER:**

Primero.- Aprobar provisionalmente el proyecto de obras de “Acondicionamiento de vestuarios” en Cuartel de la Guardia Civil de Santaella, una vez comprobado que contiene todos los elementos exigidos en la legislación aplicable y someterlo a exposición pública en el Boletín Oficial de la provincia durante un plazo de veinte días hábiles a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual se entenderá aprobado definitivamente en caso de no formularse ninguna contra él, condicionando la adjudicación de las obras a que no se produzcan reclamaciones durante el referido periodo de exposición pública.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación de las referidas obras, mediante procedimiento abierto súper simplificado, tramitación ordinaria y varios criterios

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA

Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

F8BE 979D A65F 07FE 0193



F8BE979DA65F07FE0193

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 21/2/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 21/2/2019

Num. Resolución:

2019/00000780

Insertado el:

21-02-2019



de adjudicación, así como el gasto del mismo mediante tramitación ordinaria, que asciende a la cantidad de 11.231,22 €, con un valor estimado de 9.282,00 € y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, que supone 1.949,22 €,

Tercero.- Aprobar la imputación de un gasto por importe de 11.231,22 €, a la aplicación presupuestaria 310.1321.65050 "Convenio Dirección General Guardia Civil. Obras Conservación y Reparación Acuartelamientos" del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para 2019.

Cuarto.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente.

Quinto.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP."

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, el Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA

Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

F8BE 979D A65F 07FE 0193



F8BE979DA65F07FE0193

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 21/2/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 21/2/2019

Num. Resolución:

2019/00000780

Insertado el:

21-02-2019